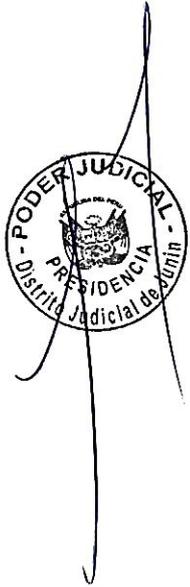




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1885-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiocho de septiembre del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: APROBAR la implementación y despliegue del “Aplicativo de Gestión de Jueces de Paz – Yachay 2.0 – Versión V.001”, para la verificación de los actos notariales emitidos en los libros electrónicos; el mismo que iniciará a través de un Plan Piloto de Implementación Virtual de los Libros en Función Notarial, en los Juzgados de Paz señalados en el considerando tercero de la presente Resolución.

VISTO:

Informe N° 000157-2022-OI-UPD-GAD-CSJU-PJ, de fecha 22 de septiembre de 2022; Informe N° 000022-2022-ODAJUP-P-CSJU-PJ, de fecha 26 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Informe N° 000022-2022-ODAJUP-P-CSJU-PJ, de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (en adelante ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que apruebe la implementación y despliegue del Aplicativo de Gestión de Jueces de Paz – Yachay 2.0; enmarcado dentro del Plan Piloto de Implementación Virtual de los Libros en Función Notarial; desarrollando en su análisis:

- Respecto al Aplicativo Web de Gestión de Jueces de Paz, contiene lo siguiente: Repositorio de Jurisprudencia, Repositorio de Capacitaciones,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1885-2022-P-CSJU/PJ

Repositorio de Resoluciones, Agenda de Eventos, Registro e Historial de Movimientos de los Jueces de Paz, Módulo de Reportes.

- Respecto al aplicativo móvil de Jueces de Paz y el Código QR¹: En el aplicativo web se ha concluido con la implementación del aplicativo móvil para la verificación de los actos notariales emitidos en los Libros Electrónicos a través de un QR que es un código de respuesta rápida. Así como para facilitar la ubicación y conformación de los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Junín a través de un Directorio Virtual.
- Respecto a los Libros Electrónicos Notariales: ODAJUP, con el fin de dar inicio al desarrollo e implementación del Plan Piloto del Libro Notarial Electrónico - Módulo del Libro Electrónico Notarial, en su primera etapa, se ha considerado a diez (10) Juzgados de Paz, entre ellos:
 1. Juzgado de Paz Segunda Nominación de San Agustín de Cajas
 2. Juzgado de Paz de Primera Nominación de Huamancaca Chico
 3. Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Huamancaca Chico
 4. Juzgado de Paz de Primera Nominación de Orcotuna
 5. Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Orcotuna
 6. Juzgado de Paz de Tercera Nominación de Orcotuna
 7. Juzgado de Paz de Primera Nominación de San Pedro de Saño
 8. Juzgado de Paz de Primera Nominación de Sapallanga
 9. Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Sapallanga
 10. Juzgado de Paz de La Punta



Cuarto.- Al respecto; la Ley N° 29824 “Ley de Justicia de Paz” (en adelante la Ley), precisa que la Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú²; asimismo señala que es función de ODAJUP, estipular la conservación de los archivos de los Jueces de Paz³, es así



¹ Los códigos QR (Quick Response) son códigos de barras, capaces de almacenar determinado tipo de información, como una URL, SMS, EMail, Texto, etc. Gracias al auge de los nuevos teléfonos inteligentes o SmarthPhone.

Un código QR (Quick Response Barcode) es un sistema para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional creado por la compañía japonesa Denso-Wave en 1994; se caracterizan por los tres cuadrados que se encuentran en las esquinas y que permiten detectar la posición del código al lector. La sigla “QR” se derivó de la frase inglesa “Quick Response” pues el creador aspiraba a que el código permitiera que su contenido se leyera a alta velocidad. Fuente Electrónica: <https://biblioguias.cepal.org/QR> Biblioteca de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).

² Artículo I. Definición de Justicia de Paz

La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 007-2013-JUS (Reglamento), Art. 4 -Definición

³ CAPÍTULO V

ARCHIVOS DEL JUZGADO DE PAZ

Artículo 60.- Archivo de los libros del Juzgado de Paz

Los libros del Juzgado de Paz y demás documentos que superen los cinco (5) años de antigüedad deben ser entregados por el Juez de Paz a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz respectiva, para su conservación en los archivos correspondientes.

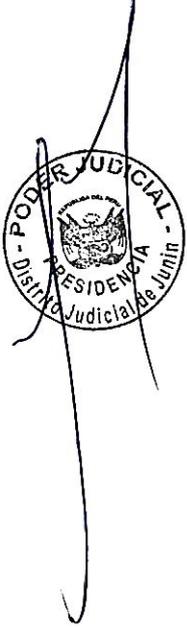


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1885-2022-P-CSJU/PJ

que cada juzgado contará con libros para cada actuación que corresponda⁴; siendo entre ellos:

- El Libro Único de Actuaciones Judiciales, constituye un documento de registro en el cual el Juez de Paz debe consignar todas las demandas verbales o escritas que presenten los justiciables, las contestaciones de demanda, las denuncias, acuerdos conciliatorios, constataciones y demás actos judiciales que realice (Numeral 58.1 del Artículo 58° de la Ley).
- El Libro Notarial es el registro en el cual el Juez de Paz consigna todas las escrituras públicas de transferencia posesoria de bienes, transferencia de bienes muebles no inscribibles, contratos, constancias, certificaciones, legalizaciones, protestos y los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales y comunales (Numeral 59.1 del Artículo 59° de la Ley).



Quinto.- Bajo ese contexto, mediante Informe N° 000157-2022-OI-UPD-GAD-CSJU-PJ, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Coordinación de Informática, comunica que se ha realizado la entrega de credenciales de acceso al sistema; así como se ha culminado con la capacitación de los Jueces de Paz que harán uso del Aplicativo Web de Gestión de Jueces de Paz – Yachay 2.0; resaltando que a la fecha se tiene en funcionamiento y a modo de prueba desplegado, el Módulo de Libros Electrónicos en los diez (10) Juzgados de Paz Letrado señalados en el considerando tercero; así mismo, destaca que el aplicativo se encuentra concluido en su desarrollo e implementación, para la verificación de los actos notariales emitidos en los Libros Electrónicos a través de un código QR, para facilitar la ubicación y conformación de los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Junín, a través de un directorio virtual; por lo que recomienda la emisión del acto administrativo para la implementación y despliegue; adjuntando para tal efecto:

1. Acta de Constitución del Proyecto AW001-2022: Aplicativo de Gestión de Jueces de Paz – Yachay 2.0 – Versión V.001
2. Acta de Conformidad General
3. Cartilla de Aplicativo Gestión de Jueces de Paz – Yachay 2.0
4. Cartilla de Sistema ODAJUP – Jueces de Paz Administrador



Artículo 61.- Conservación de archivos del Juzgado de Paz

La Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia respectiva será responsable de la adecuada conservación de los libros de actas o registros y demás documentos que le remitan los Juzgados de Paz u otras dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del artículo 43 de la Ley.

⁴ CAPÍTULO IV

LIBROS DEL JUZGADO DE PAZ

Artículo 57.- Libros del Juzgado

57.1 Cada Juzgado de Paz debe tener los siguientes libros:

- a) Libro Único de Actuaciones Judiciales
- b) Libro Notarial

57.2 Los libros tendrán una vigencia anual, estarán foliados en cada una de sus páginas y llevarán el sello del Juzgado de Paz. Una vez agotado un libro se pueden agregar folios únicamente para terminar la última actuación judicial o notarial.

57.3 Los Libros del Juzgado serán proporcionados por el Poder Judicial.



Sexto.- En suma, la actuación de todas las instituciones que conforman la administración pública a nivel nacional, deben estar alineadas a un proceso de modernización de la gestión del Estado, el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, así lo preceptúa la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"⁵;

Séptimo.- Ciertamente, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno⁶;

Octavo.- Alineado a este precepto, encontramos al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial, documento de gestión que dentro de su Declaración de Política Institucional, señala en su Objetivo N° 2: "*Impulsar la modernización y la calidad en la administración pública*", estableciendo dentro de sus lineamientos, la tarea de "*Impulsar la transformación y gobierno digitales en el ámbito jurisdiccional y administrativo*"; entendiéndose como Transformación Digital (TD), al cambio innovador en la forma en que operan las organizaciones, para así mejorar los resultados y crear un mayor valor público para los ciudadanos; el mismo que requerirá un rediseño de todas las áreas y procesos institucionales; Estos cambios se potencian con el uso intensivo de tecnologías digitales⁸, las que por su mayor eficiencia y productividad generan un mejor nivel de producción del Bien Público Justicia⁹.

Noveno.- Estando a ello, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima

⁵ Artículo 3.- Alcance de la ley

La presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

CAPÍTULO II

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...).

⁶ Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

⁷ PEI 2020-2030, Objetivo N° 2: Impulsar la modernización y la calidad en la administración pública. Pág. 5.

⁸ "Tecnologías Digitales.- Se refieren a las tecnologías de la información y la comunicación -tic-, incluidos internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital", numeral 1, artículo 3, Decreto Legislativo 1412 -Ley de Gobierno Digital.

⁹ PEI 2020-2030, OEI.05 Implementar la transformación digital en el Poder Judicial. Pág. 84.



autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, **dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.**

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación y despliegue del “**Aplicativo de Gestión de Jueces de Paz – Yachay 2.0 – Versión V.001**”, para la verificación de los actos notariales emitidos en los libros electrónicos; el mismo que iniciará a través de un Plan Piloto de Implementación Virtual de los Libros en Función Notarial, en los Juzgados de Paz señalados en el considerando tercero de la presente Resolución.

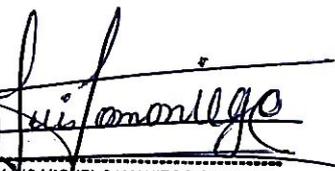
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, realicen las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, preste el apoyo necesario a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, Asesoría Legal y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN